

49. Carmen Cuello Fernández, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, Las Campazas, vuelo 0,0700.
51. Herederos de Miguel Fusteguerras Alvaroz, representante, Joaquín Dato Ballester, Meléndez Valdés, 38, 1.ª, Madrid; arrendatario, Ramón Feo Álvarez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, La Planta, vuelo 0,0120.
53. Herederos de Engracia Flores Fernández, representante, Melchor Ferrera González, Barcena del Caudillo, Ponferrada, labradío, La Planta, vuelo 0,0245.
56. Segunda Buitrón Otero, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, La Planta, vuelo 0,0280.
57. José Buitrón Otero, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, La Planta, vuelo 0,0050.
58. José Buitrón Otero, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labor y viña, La Planta, vuelo 0,0440.
- 59-1. José Gómez Corral, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, La Planta, vuelo 0,0025.
59. Felisa Feo Álvarez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labor y viña, La Planta, vuelo 0,0019.
60. David Fernández Díaz, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, La Planta, vuelo 0,0440.
61. Félix Orallo Feo, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, La Planta, vuelo 0,0120.
62. Serafín Nuñez Álvarez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, Punjeres, vuelo 0,0280.
63. Jacinto Martínez Fernández, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, Punjeres, vuelo 0,0010.
64. Herederos de Jovino Díez Vuelta, representante, Participación Sánchez Calvo, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña y labor, Punjeres, vuelo 0,0560.
65. Naldia Gutiérrez Ramos, calle 202 número 13, s.º, Ponferrada, labor, La Planta, vuelo 0,0020.
67. José García Jañez, carretera Madrid-La Corona, número 51, Cuatrocientos, Ponferrada, viña, Valderruedas, vuelo 0,1180.
69. José García Jañez, carretera Madrid-La Corona, número 51, Cuatrocientos, Ponferrada, viña, Valderruedas, vuelo 0,0160.
70. Idelfonso Flores Fernández, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, Valderruedas, vuelo 0,0025.
79. Wenceslao Durán Gutiérrez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, Prado Gallego, vuelo 0,0260.
81. Felisa Feo Álvarez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, Prado Gallego, vuelo 0,0400.
82. Felisa Feo Álvarez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, Prado Gallego, vuelo 0,0170.
83. Inés Gutiérrez Ramos, Calvo Sotelo, 56-2, Santurce Hijo, Ponferrada, prado, Prado Gallego, vuelo 0,0150.
- 84 y 84 1. Herederos de Elisa Gutiérrez Álvarez, representante, Domingo Martínez Madrid, Ponferrada, prado, Prado Gallego, vuelo 0,0360.
96. Ramón Fernández Fernández, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, Prado Gallego, vuelo 0,0270.
101. Noemí Rodríguez Gutiérrez, Berlin, 16 bis, bajo, 1.ª, Barcelona, Ponferrada, viña, Prado Gallego, vuelo 0,0150.
105. Leopoldo Durán González, San Andrés de Montejos, Ponferrada, labradío, Montelios, vuelo 0,0150.
106. Junta Vecinal de San Andrés de Montejos, San Andrés de Montejos, Ponferrada, monte, Barbalde, vuelo 0,5600.
107. José García Jañez, carretera Madrid-La Corona número 51, Ponferrada, monte, La Palilla, vuelo 0,0150.
- 111-1. María Martínez Díez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, prado, La Palilla, vuelo 0,0025.
113. Serafín Nuñez Álvarez, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, La Palilla, vuelo 0,0800.
116. Herederos de Carmen Flores Fernández, representante, Manuel Álvarez Flores, San Andrés de Montejos, Ponferrada, monte, Torullón, vuelo 0,1170.
- 116-1, apoyo 307 (parte), herederos de Engracia Flores Fernández, representante, Melchor Ferrera González, Barcena del Caudillo, Ponferrada, castaños, Torullón, vuelo 0,0960, vuelo 0,0094.
- 117-1. Herederos de Carmen Flores Fernández, representante, Manuel Álvarez Flores, San Andrés de Montejos, Ponferrada, erial, Torullón, vuelo 0,0300.
122. Junta Vecinal de San Andrés de Montejos, San Andrés de Montejos, Ponferrada, monte, Valle de las Fuentos, vuelo 0,5600.
- 123-2. Herederos de Josefa Vuelta Martínez, representante, Luis Boto Vuelta, San Andrés de Montejos, Ponferrada, monte, La Polvorosa, vuelo 0,0220.
126. Amparo Sierra González, representante, Argandoña Blanco Sierra, calle F-14, número 54, Flors del Sil, Ponferrada, monte, La Polvorosa, vuelo 0,1500.
- 126-2. Antolín Rodríguez Fernández, Barcena del Caudillo, Ponferrada, monte, La Polvorosa, vuelo 0,0340.
128. Herederos de Encarnación Martínez Alier, Barcena del Caudillo, Ponferrada, representante, Antolín y Angel Rodríguez Fernández, Barcena del Caudillo, Ponferrada, monte, La Polvorosa, vuelo 0,2100.
129. Leopoldo Corral Sierra, San Andrés de Montejos, Ponferrada, viña, La Polvorosa, vuelo 0,0920.
132. Santos Martínez Calvo, Fuentesnuevas, Ponferrada, monte, El-Barredón, vuelo 0,1100.
137. Joaquín San José Pollán, Capitan Losada, 42, 1.ª, Ponferrada, monte, Campo Cimero, vuelo 0,1090.

MINISTERIO DE COMERCIO

25857

ORDEN de 7 de diciembre de 1974 por la que se amplían las concesiones de régimen de reposición autorizadas a distintas firmas para importación de lana y fibras sintéticas por exportaciones de prendas de género de punto en el sentido de determinar los coeficientes de reposición de las citadas fibras.

Primo. Se, en el apartado primero de todas las concesiones del régimen de reposición autorizadas a distintas firmas, para importar lana sucia, base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada, hilados de lana, y fibra acrílica en cable o en hilados por exportaciones, previamente realizadas, de prendas de géneros de punto, de lana y de lana con mezcla de fibra acrílica, se han determinado los coeficientes de reposición para la lana, según sean «prendas menaguadas», «prendas cortadas» o «prendas mixtas».

Sin embargo, en ninguna de dichas concesiones se menciona que dichos coeficientes son igualmente aplicables para las fibras sintéticas que pueden ir mezcladas con la lana en las prendas a exportar.

Por otra parte, tampoco se menciona en dichas concesiones que las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también pueden beneficiarse del régimen de reposición.

Por todo ello, este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el apartado primero de todas aquellas concesiones de reposición autorizadas hasta la fecha para importar lana y fibras sintéticas por exportaciones de prendas de género de punto, apartado que quedara redactado como sigue:

«Primero.—Se concede a con domicilio en el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada, hilados de lana, y fibra acrílica en cable o en hilados, por exportaciones, previamente realizadas, de prendas de géneros de punto de lana y de lana con mezcla de fibra acrílica, previamente realizadas.

Las cantidades y calidades de lana a reponer se determinarán de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto 972/1964 y el 2263/1964, y con los coeficientes que a continuación se señalan.

Uno. Prendas menaguadas.—Se considerarán prendas menaguadas aquellas a las que se da forma durante el proceso de tejeduría. Se computará, a efectos contables, que a cada 100 kilogramos netos de lana contenidos en las prendas exportadas corresponden ciento nueve kilogramos (109 kilogramos) de hilados de lana.

En estas cantidades se han computado los subproductos deduciendo el valor de los derechos arancelarios que habrán de satisfacer. Por tanto, dichos subproductos quedan exentos del pago de derechos.

Dos. Prendas cortadas con o sin borde elástico.—Se considerarán dentro de este grupo las prendas de géneros de punto a las que se da forma mediante corte o tijera, con puños y bordes elásticos unidos a la prenda en forma de tépido continuo, se incluyen igualmente dentro de este grupo las prendas de géneros de punto fabricado en piezas y a las que se da forma mediante corte de patrones. A efectos contables, en este grupo se computará que a cada 100 kilogramos netos de lana contenidos en las prendas a exportar corresponden ciento cuarenta kilogramos de hilados de lana (140 kilogramos).

Trasmitiendo que en el grupo anterior, en esta cantidad se han computado los subproductos deduciendo el valor de los derechos arancelarios que habrían de satisfacer, por lo que dichos subproductos quedan exentos del pago de derechos arancelarios.

En los dos grupos anteriores, estos coeficientes de reposición están referidos a hilados debiendo ser convertidos en los que correspondan (según las normas fijadas en el citado Decreto 972/1964 y cuadros a él anexo), cuando se trata de importar lana sucia, base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada.

Tres. Prendas mixtas.—Se considerarán incluidas en este grupo aquellas prendas que no respondan a las características señaladas para los dos grupos anteriores y, especialmente, aquellas en las que intervienen otros tipos de materiales en forma de aplicación como napa, ante, tela, etc. La reposición solo afectará al género de punto de lana o sus mezclas con fibras sintéticas contenido en dichas prendas.

La cantidad de lana de importación en régimen de reposición que corresponda por cada tipo de prenda se determinará por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio, de acuerdo con los estándares presentados por el interesado.

En los tres casos anteriores los coeficientes fijados para la lana son igualmente aplicables para los hilados de las fibras sintéticas mencionadas en el primer párrafo de este apartado.

Y, cuando la importación de dichas fibras no se realice en forma de hilados, las cantidades a importar se determinarán de acuerdo con lo siguiente: En lugar de cada 100 kilogramos de hilados podrán importarse 104 kilogramos de dichas fibras en peinadas y tejidas, o 105 kilogramos de dichas fibras en

peinados, ó 110 kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

Por otra parte, el apartado tercero de todas las Ordenes que se amplían por la presente se les añadirá el siguiente párrafo:

«Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.»

Segundo. Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde la fecha que en cada una de las respectivas Ordenes figuran como fecha de iniciación de los derechos de reposición, si reúnen los requisitos de la norma 12. 2. a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 13 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la fecha de la presente ampliación.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de todas las Ordenes que por ésta se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

25858

RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convocan los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes al año 1974.

De acuerdo con la Orden ministerial de 9 de noviembre del año en curso («Boletín Oficial del Estado» número 280, de 22 de noviembre de 1974), que modificó la de 25 de abril de 1968, que creó los Premios Nacionales de Publicidad, este Instituto convoca los Premios Nacionales de Publicidad correspondientes a 1974 con arreglo a las siguientes bases:

Premio Nacional «Medalla de Oro de la Publicidad Española», destinado a enaltecer y recompensar el esfuerzo y dedicación de aquellas personas cuya línea de actuación, su extraordinario trabajo y constancia a lo largo de su vida, hayan constituido una auténtica aportación positiva al desarrollo, impulso, calidad y profesionalidad de la publicidad española.

Este Premio, de carácter honorífico y ejemplarizante, podrá ser concedido a título póstumo y se materializará en una medalla de oro.

Para conceder este Premio el Instituto Nacional de Publicidad podrá recibir propuestas escritas formuladas por las Asociaciones profesionales legalmente constituidas, por cualquiera otra Entidad o por persona que tenga relación con la actividad publicitaria. Deberán comprender el historial completo de la persona elegida y, en el caso de propuestas de Asociaciones o Entidades, se acompañará un escrito de la Junta Directiva transcribiendo el acuerdo correspondiente.

Las propuestas se dirigirán al Instituto Nacional de Publicidad, con indicación expresa de Premio Nacional «Medalla de Oro de la Publicidad Española», Fuencarral, 45, Madrid, antes del día 1 de octubre de 1975.

Premio Nacional «Marqués de Santa Ana», para distinguir a aquel Periodista español que mejor haya cooperado con trabajos publicados en los periódicos o revistas españolas durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 1974 y el 31 de julio de 1975, al mejor conocimiento y divulgación de la publicidad en cualquiera de sus facetas y modalidades.

Este Premio estará dotado con la cantidad de 100.000 (cien mil) pesetas y «Placa Conmemorativa», considerándose indivisible.

También se concederá el Premio al medio de información general en que haya sido difundido mayor cantidad de trabajos, dotados con 150.000 (ciento cincuenta mil) pesetas y «Placa Conmemorativa».

Para optar a este Premio Nacional deberá presentarse, antes del día 1 de octubre de 1975, ocho ejemplares completos de la publicación donde hayan aparecido los trabajos correspondientes.

Si éstos han sido emitidos por radio o televisión se acompañará grabación en cinta magnetofónica, «cassette» o film en 35 ó 16 milímetros y certificación del Director o Jefe de programas del Medio, indicando espacio, fecha y hora de emisión, así como el nombre y apellidos del autor, aun en el caso de haber sido difundidos con seudónimo.

El material y certificaciones correspondientes deberán ser entregados en el Instituto Nacional de Publicidad: Premio Nacional «Marqués de Santa Ana», Fuencarral, 45, Madrid.

Premio Nacional «Rafael Bori», destinado a premiar al autor o autores del libro cuya edición se haya puesto a la venta en España, dentro del plazo de un año a partir de la fecha de la presente convocatoria, dedicado a temas específicos de la publicidad, susceptible, a su vez, de ser considerado texto de consulta para los alumnos de las Facultades de Ciencias de la Información y estudiosos de la publicidad.

El contenido del libro premiado habrá de ser totalmente original e inédito, no pudiendo concurrir a este Premio obras traducidas de autores extranjeros.

Este Premio estará dotado con la cantidad de 100.000 (cien mil) pesetas y «Placa Conmemorativa». También será indivisible.

De los libros que opten a este Premio Nacional deberán presentarse ocho ejemplares por cada título antes del día 1 de octubre de 1975 por el autor o autores de la obra, acompañando historial, titulaciones académicas y actividades docentes de los mismos.

La entrega deberá efectuarse en el Instituto Nacional de Publicidad: Premio Nacional «Rafael Bori», Fuencarral, 45, Madrid.

Premio Nacional «Pedro Prat Gaballí», destinado a recompensar los trabajos de investigación realizados sobre publicidad y referidos al tema fijado en la presente convocatoria y que se desarrollará a lo largo de los dos años siguientes a la fecha de esta.

Consecuentemente, el primero de estos Premios correspondientes a la presente convocatoria se concederá en 1976.

Este Premio estará dotado con la cantidad de 250.000 (doscientas cincuenta mil) pesetas y «Placa Conmemorativa». Será indivisible.

El trabajo premiado será editado por el Instituto Nacional de Publicidad.

El tema fijado para esta primera convocatoria será el siguiente: «Nuevas metodologías para la creatividad publicitaria».

Los autores de estos trabajos de investigación pueden utilizar seudónimo o lema, debiendo, en este caso, adjuntar en sobre aparte, cerrado y lacrado, la plica que los identifique, sus historiales y titulaciones académicas.

Cada trabajo deberá comprender un mínimo de 500 folios mecanografiados a doble espacio, debiendo entregarse antes del día 1 de octubre de 1976, original y ocho copias, en el Instituto Nacional de Publicidad: Premio Nacional «Prat Gaballí», Fuencarral, 45, Madrid.

Premio Nacional «Doctor Adolfo Muñoz Alonso», para recompensar las tesis doctorales que sobre algún tema publicitario sean presentadas en cualquier Facultad o Escuela Técnica Superior de España.

Este Premio estará dotado con la cantidad de 100.000 (cien mil) pesetas.

La tesis premiada será editada por el Instituto Nacional de Publicidad.

Los autores de las tesis doctorales que opten a este Premio Nacional deberán presentar dos ejemplares de las mismas, siendo requisito indispensable que hayan sido leídas en la Facultad correspondiente, debiendo acompañar certificación de la calificación obtenida, fecha y tribunal ante el que efectuó la lectura, así como historial académico y profesional del autor.

Deberán ser presentados antes del día 1 de octubre de 1975 en el Instituto Nacional de Publicidad, bajo la indicación de Premio Nacional «Doctor Adolfo Muñoz Alonso».

Premio Nacional «Valeriano Pérez y Pérez», para galardonar campañas de publicidad de servicio público o de bien común, desarrolladas simultáneamente en, por lo menos, tres Medios distintos, cuyo objetivo sea ayudar a elevar el nivel cultural del país, fomentar la convivencia y solidaridad nacional, así como aquellas otras en las que los anunciantes demuestren desarrollar actividades que favorezcan a la Comunidad.

Este Premio será concedido de forma triple:

Al anunciante cuya campaña publicitaria se premia, a la agencia que la realiza y al equipo humano de profesionales que la ejecutó, de forma individualizada. Las «Placas de Oro» que corresponden a cada Premio serán de características similares para las Empresas de anunciantes y agencias, y réplicas de las mismas para las personas.

Las campañas de publicidad de servicio público o de bien común que opten a este Premio deberán ser presentadas antes del día 1 de octubre de 1975 en un solo conjunto integrado por los ejemplares de los medios impresos utilizados y de una reproducción en cinta magnetofónica o «cassette» del material grabado, así como copia en 35 ó 16 milímetros del material filmado y certificación de haber sido emitidos por estos Medios con indicación de los espacios y días utilizados.

También será preciso presentar aquella otra documentación considerada de interés por parte de quienes opten al Premio, tales como investigaciones previas, información base, documentación, pre-test, pos-test, etc.

Del mismo modo será necesaria la documentación de la Empresa o institución que motiva la campaña, objetivos y nom-